



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :-: De años anteriores: 20 pesetas

INSCRIPCIONES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Año 1981

Miércoles 14 de enero

Número 10

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de diciembre de 1980, se convoca concurso-oposición libre y restringido para proveer en propiedad 77 plazas de operarios de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 77 plazas de operarios de la Beneficencia de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con funciones de limpieza y asistencia, encuadradas dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase operarios, y todas ellas dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La provisión en propiedad de las plazas que se convocan se efectuará de la siguiente manera: 58 plazas mediante concurso-oposición libre y las 19 restantes mediante concurso-oposición restringido entre el personal eventual, interino o contratado que se encuentre en el momento de la publicación de la convocatoria desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional de la Ley 70/78.

Esta convocatoria se considerará automáticamente ampliada con las

vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las plazas objeto de la convocatoria se hallan adscritas a los Establecimientos Benéficos de Hospitalización y Asistencia dependientes de la Excma. Diputación Provincial en las localidades de Burgos, Miranda de Ebro y Oña.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después de 1.º de enero de 1946), o saber leer y escribir (para los nacidos antes de esa fecha).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en

este concurso-oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación, que se facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, a qué turno del concurso-oposición concurren, si libre o restringido, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", previa inserción del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

En la propia instancia podrán relacionarse y justificarse documentalmente, si así lo desean los concursantes, los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso, como posesión de títulos, diplomas de la especialidad, certificados de servicios anteriores, que estimen conveniente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se

fijan en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**Cuarta. — Admisión de aspirantes.** Expirado el plazo de admisión de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos en cada turno, que se harán públicas íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto de la resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que serán hechas públicas asimismo en la forma indicada.

**Quinta. — Composición y nombramiento del Tribunal.** El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente.** — El de esta Excelentísima Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

**Vocales.** — Un representante de la Dirección General de Administración Local.

— Un representante del profesorado oficial del Estado.

— El Presidente de la Comisión de Asistencia y Obras Sociales o miembro de la misma en quien delegue.

— El Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

— El Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia o el de los Hospitalarios

— El Psicólogo Provincial.

**Secretario.** — Un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pú-

blica íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia y un extracto en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. — Constitución del Tribunal.** Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas para cada turno.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de esta Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

**Séptima. — Procedimiento selectivo.** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

**A) Fase de oposición:** Consistirá en las siguientes pruebas:

**Primer ejercicio escrito y eliminatorio:**

a) Resolución de un test psicológico.

b) Contestar por escrito a las preguntas elementales que formule el Tribunal, en relación a:

— Idea general de la Diputación Provincial y Establecimientos dependientes de ella, derechos y deberes del funcionario en el puesto de trabajo.

— Diferentes caracteres de los enfermos mentales.

— Problemática de los ancianos.

— Forma de tratar a los niños.

La duración de estas pruebas la fijará libremente el Tribunal quien además discrecionalmente, podrá mantener una vez finalizado su realización una entrevista con cada uno de los aspirantes, a fin de obtener una mejor valoración de conocimientos y aptitud en relación con los cometidos a desarrollar, valorables en la fase de concurso.

**Segundo ejercicio práctico.**—Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal, relacionadas con el oficio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**B) Fase de concurso.** — Serán objeto de valoración los méritos siguientes:

a) Haber prestado en propiedad, con laboriosidad y suficiencia, puestos de trabajo análogos en esta Corporación, en otras de Administración Local o del Estado.

b) Haber desempeñado otros servicios o estar desempeñando en la Administración Local.

c) Estar en posesión de títulos académicos, diplomas relacionados con las especialidades de las plazas a cubrir, tales como Socorrismo, Puericultura, Auxiliar de Clínica, etcétera.

d) Otros méritos que los interesados puedan alegar no comprendidos en los apartados anteriores.

**Octava. — Calificación del concurso-oposición.**

**A) Calificación de los ejercicios de la oposición.** — Se calificarán por el Tribunal de 0 a 10 puntos cada ejercicio estimando esta fase como eliminatoria y requisito indispensable para acceder a la fase de con-

curso, el que los aspirantes superen la media de 5 puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirán la calificación final de la fase de oposición.

B) *Valoración de los méritos del concurso.* — El Tribunal otorgará a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, 0,5 puntos por cada año de servicio o fracción, con un máximo de 2 puntos para los méritos del apartado a) de esta fase. La valoración de servicios de la letra b), será de 0,04 puntos por cada fracción mensual, con un máximo de 2 puntos.

La valoración de los títulos de Bachiller Elemental, Bachiller Superior o Laboral, así como otros superiores y los diplomas, se efectuará por el Tribunal otorgando 0,50 puntos por cada uno. Finalmente el Tribunal podrá valorar discrecionalmente las aptitudes y conocimientos que estime en los aspirantes al efectuar la entrevista sin que pueda exceder en su conjunto de 2,5 puntos. El juicio del Tribunal será motivado pero discrecional en su valoración.

C) *Calificación definitiva.* — La puntuación definitiva será la suma de la obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

Novena. — *Propuesta de nombramiento y adjudicación de vacantes.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado, por orden de puntuación obtenida en cada turno, en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excelentísima Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo

superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

La adjudicación de las vacantes se efectuará por riguroso orden de puntuación, previa petición por los interesados, durante el plazo de presentación de documentos, de la localidad donde desean prestar sus servicios, teniendo en cuenta que los aprobados en el turno restringido gozarán de derecho preferente sobre el turno libre, para la elección de la localidad y que la adscripción concreta al Establecimiento Benéfico y puesto de trabajo, se acordará discrecionalmente por la Corporación sin que dicha adscripción cree derechos adquiridos.

Décima. — *Plazo de presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la resolución del concurso-oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio notarial del Certificado de Estudios Primarios o documento acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

Si algunos de los aspirantes seleccionados tuvieran la condición de funcionarios públicos, en tal caso estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisi-

tos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excma. Diputación formulará propuesta a favor de los aspirantes de mayor puntuación que les siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excma. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 5 de diciembre de 1980.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José María Azpeurrutia Moreno, accidental Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 231/1980, se sigue expediente sobre prevención de abintestato, de oficio, y ramo separado de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento en esta ciudad de Burgos, Residencia de la Tercera Edad, de la Seguridad Social, el día 8 de abril de 1980, de doña María Alos Serra, hija de Francisco y de Vicenta, natural de Valencia y domiciliada últimamente en esta ciudad de Burgos, en la Residencia indicada.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, y haciéndose constar que este es el segundo llamamiento que se hace, sin que al primero haya comparecido persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Burgos, a 30 de diciembre de 1980. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de mayor cuantía núm. 311 de 1978, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña María Jesús Hernández Sánchez, contra los herederos desconocidos e inciertos de D. Angel Ballesteros Teruelo y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada, es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos

por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña María Jesús Hernández Sánchez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sestao, que actúa por sí y como representante legal de su hijo menor Francisco Javier, y con los beneficios legales de pobreza, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Angel Gaminde Montoya; y de la otra y como demandada, la Compañía de Seguros "La Unión y El Fénix Español, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y Vélez y dirigida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo y del Río y los herederos desconocidos e inciertos de Angel Ballesteros Teruelo, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Jesús Hernández Sánchez, que actúa por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Francisco Javier, y desestimando la excepción de prescripción alegada por la entidad de seguros demandada "La Unión y El Fénix Español, S. A.", debo de condenar y condeno a esta compañía y a los también demandados herederos desconocidos de don Angel Ballesteros Teruelo, a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de ochocientos mil pesetas, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la actora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio Vesteiro. — Firmado y rubricado".

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, expi-

do el presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

58.—2.375,00

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Francisco Jiménez Teruelos de 22 años, hijo de José y Teresa, soltero, chapista, natural y vecino de Madrid, calle Cipriano Sancho, núm. 10, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el núm. 44 de 1980 instruyo por delito de robos, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 19 de diciembre de 1980. — El Juez, José-Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### Juzgado de Distrito número uno

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en juicio de faltas núm. 1.266/80, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Louis Riou, de 61 años de edad, domiciliado en Casablanca (Marruecos), 2 Rue Platón, y en la actualidad de ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de veintiséis mil seiscientos noventa y tres pesetas (26.693), con inclusión de la multa e indemniza-

ción a que también fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiera para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales hasta su exacción total.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al inculgado Louis Riou, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 31 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 443 de 1979, sobre imprudencia con lesiones, contra Severiano Rey Taboada, mayor de edad, casado, obrero, y actualmente en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiaria Piedad Díez Alborada, mayor de edad, casada, sus labores, e igualmente en ignorado paradero, se notifica por la presente a referidos condenado y responsable civil subsidiaria, el auto de insolvencia dictado y el embargo practicado en el vehículo propiedad de referida responsable civil subsidiaria.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación en forma a referidos condenado y responsable civil subsidiaria, Severiano Rey Taboada y Piedad Díez Alborada, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 19 de diciembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.798/80, sobre orden público, y figurando como partes los que se indican a continuación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de

juicio verbal de faltas seguido por ofensas a agentes de la autoridad, contra María Elena Jiménez Bermejo, nacida el 10 de febrero en Logroño, de 30 años, ambulante, sin domicilio fijo, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autora responsable de una falta contra el orden público, a la denunciada María Elena Jiménez Bermejo, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago, a la de reprensión privada, así como al abono de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José J. Martínez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado".

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior resolución en cuanto a la denunciada María Elena Jiménez Bermejo, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 17 de diciembre de 1980. — El Secretario, Licinio P. Vaquero.

D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Paulette Legru, de 70 años, domiciliada en 51.270 Montmor Luay (Francia), Oulin Du Pont, en ignorado paradero, para practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas por la cantidad de 126.005 pesetas, juicio de faltas número 1.456/80.

—oOo—

Juan Evrard Cae, de 61 años, últimamente domiciliado en Namuor (Bélgica), Plaza de San Leopoldo, en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma to-

tal de 285.564 pesetas, juicio de faltas número 1.292 de 1980.

—oOo—

Adriano Barbosa, de 42 años, últimamente domiciliado en 458000 ST. Jean de Braye Orleans (Francia) 211 Clos, du Dublin, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas propiamente judiciales por la suma de 171.272 pesetas, en el juicio de faltas número 1.281/80.

—oOo—

Esteban de Miguel Conde, de 56 años, casado, de profesión peón, natural de Modúbar de San Cibrián, hijo de Teodoro y Modesta, vecino que fue de Burgos, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor por impago de la multa impuesta en el juicio de faltas que con el número 1.077 de 1980, se sigue en este Juzgado por la falta de amenazas.

—oOo—

Francisco Javier Amigo Bárcena, de 25 años, casado, conductor, cuyo domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Julián, número 9, 3.º y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena sustitutoria de ocho días de arresto menor por el impago de la multa que le fue impuesta en el juicio de faltas número 1.505 de 1980, por la falta de imprudencia con lesiones y daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 23 de diciembre de 1980. El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.456 de 1980, la cual arroja un total de 126.005 pesetas, que debe abonar la condenada Paulette Legru.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.292 de 1980, la cual arroja un total de 285.564 pesetas, que debe abonar el condenado Juan Evrard Cae.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.281 de 1980, la cual arroja un total de 171.272 pesetas, que debe abonar el condenado Adriano Barbosa.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las precedentes tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de 3 días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para que tengan lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas, en la ciudad de Burgos, 27 de diciembre de 1980.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Distrito

#### Requisitorias

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Joao Augusto Sobral, de 36 años de edad, casado, agricultor y con domicilio en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cuatro días de arresto en prisión, que le

resultan impuestos en el juicio de faltas número 520/80, por el impago de la cantidad de 4.000 pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 1980.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Carlos Simoes de Paiva, de 31 años de edad, casado, operario y con domicilio en Lyon (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto en prisión, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 521/80, por el impago de la cantidad de cinco mil pesetas, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 1980. El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario (ilegible).

## BRIVIESCA

### Juzgado de Instrucción

#### Requisitoria

Robert Herron John, de 26 años de edad, hijo de Robert y de Mrs. Herron, estudiante, natural de Australia, 2293, siendo vecino en Inglaterra, con domicilio en Grenville, Street, St. Helier Jersey, Chanel Islando, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión, decretada en el expediente de diligencias preparatorias 36-80, seguidas contra el mismo por imprudencia, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las autoridades, su busca y captura, y caso de ser habido, a

su ingreso en prisión a disposición de este juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Briviesca, a 26 de diciembre de 1980. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

#### Requisitoria

González Varela, José Manuel, natural de Coles (Orense), nacido el 29 de octubre de 1952, hijo de Manuel y de Rosario, soltero, soldador, con último domicilio en Bilbao, Resurrección M.ª de Azcue, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de constituirse en prisión, decretada en diligencias preparatorias 11-80, seguidas por conducción ilegal, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, por concurrir en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las autoridades, su busca y captura, y caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, en la causa expresada, dándome cuenta de haberlo efectuado.

Briviesca, 26 de diciembre de 1980. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

## BELORADO

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 52/80, seguido en este Juzgado por daños, hay una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Belorado (Burgos), a 22 de noviembre de 1980. Habiendo visto D. Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 52/80, sobre lesiones y daños por imprudencia, habiendo sido parte el Ministerio

Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Santiago Gendra Costolla, mayor de edad, casado, conductor, natural de Santiago de Compostela (La Coruña) y vecino de Ebeneststr. 68132, Egg (Suiza), y resultando perjudicados Isabel Alvarez Alonso, mayor de edad, casada, encuadradora, natural de Borja de Crespo (Orense) y con el mismo domicilio que el anterior, y Silvano Villar Villar, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Redecilla del Camino (Burgos), y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Santiago Gendra Costolla, de la falta de imprudencia con resultado de daños que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reservando las acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Agustín Ruiz Frías. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Santiago Gendra Costolla e Isabel Alvarez Alonso, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, expidiendo la presente en Belorado, a 27 de diciembre de 1980. — El Secretario, P. H., María del Carmen Laso Hermoso.

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Ernesto Soto Barrasa, mayor de edad, soltero, natural de Redecilla del Campo y vecino de Quintanilla del Monte, y actualmente en ignorado paradero, para que cumpla el arresto subsidiario de cinco días, por impago de la multa que le resultó impuesta en el juicio de faltas núm. 42/80, sobre insultos, poniéndole a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 27 de diciembre de 1980. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario, P. H., María del Carmen Laso Hermoso.

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 97/80, seguidos a instancia del Procurador don Juan Ramón Andrés Ordás, en nombre y representación de doña María Luisa Peña Rumoroso y don Manuel Rodríguez Martínez, vecinos de Torreleva, contra don José Antonio Martínez García, doña María Antonia Peña, vecinos de Burgos, contra la Compañía de Seguros "Aurora Polar, S. A.", con domicilio social en Bilbao, y contra las personas herederas desconocidas e inciertas de don Julio Martínez Peña; por la presente se emplaza a los posibles herederos desconocidos e inciertos que pudieran existir de don Julio Martínez Peña, que fueran los anteriores, para que en el término de quince días comparezcan en autos, personándose en forma, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en la villa de Lerma, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).  
48.—1.025.00

### Juzgado de Distrito

D.<sup>a</sup> Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 133/1980, sobre imprudencia con lesiones y daños del artículo 582 del Código Penal, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 22 de diciembre de 1980.—Vistos por el Sr. D. José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas número 133/1980, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciados,

Dolores Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, vecina de San Sebastián de los Reyes, defendida por el Letrado don Enrique Marín Palacios; Rafael Barbero Rosell, mayor de edad, y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla; Dolores Ruibal Zaba, mayor de edad, vecina de Vitoria; Jesús Padilla González, mayor de edad, casado, vecino de Arrigorriaga, defendido por el Letrado don Joaquín Benito Carazo; Vidal Ortiz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y Francisco Pariente Romero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, y como perjudicados, Francisca Sánchez Iglesias, mayor de edad, viuda, San Sebastián de los Reyes; Angela Pérez Delgado, María del Carmen Gómez, Isabel Labranca Pérez, José Luis Labranca Pérez, todos estos últimos vecinos de Madrid, de que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto de este juicio de faltas, a Dolores Gutiérrez Sánchez, Rafael Barbero Rosell, Carlos Labranca Mingo, Dolores Ruizabal Magán, Jesús Padilla González, Vidal Ortiz García y Francisco Pariente Romero, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados. Dése cumplimiento en su día a lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José María Guglieri.—Rosa María Gómez.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de citación al perjudicado Rafael Barbero Rosell, con último domicilio conocido en Panamá (República del Panamá), calle Vía Cincuentenario número 19, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario, Rosa María Gómez.

D.<sup>a</sup> Rosa María Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 181/980, sobre imprudencia con resultado de daños a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 22 de diciembre de 1980.—Vistos por el Sr. D. José María Guglieri Vázquez, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 181 de 1980, sobre imprudencia con resultado de daños, en accidente de circulación, apareciendo como perjudicada, Lorenza Rincón Rincón, mayor de edad, casada y vecina de Adrada de Haza, como denunciado, Félix Cabañes Bartolomé, mayor de edad y vecino de Adrada de Haza y como denunciado Mohamed Ziani, con domicilio último conocido del mismo en París, 2ª Rue Ramponneau 75020, defendida la perjudicada y denunciante por el Letrado don Carlos Real Chicote, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ziani Mohamed, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, caso de impago, tres días de arresto sustitutorio, pago de costas y a que indemnice a Lorenza Rincón Rincón, en 66.345 pesetas, por desperfectos de su vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Guglieri.—Rubricado.

Concuerda con el original a que me remito y para que sirva de cédula de notificación al condenado Ziani Mohamed, antes indicado, expido la presente en la Villa de Lerma, a 22 de diciembre de 1980. El Secretario, Rosa María Gómez.

## VILLARCAYO

### Juzgado de Instrucción

En virtud de providencia acordada en el expediente de declaración de herederos 145/80, de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se acuerda expedir el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar de D. Jerónimo Blanco Ruiz, que falleció en Ranera, parti-

do de la Sierra de Tobalina, el día 1 de enero de 1979, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos de dicho causante sus sobrinos Jerónimo, Feliciano, Luciano, Andrés, Sabina y Emilia Blanco Martínez.

Dado en Villarcayo, a 20 de noviembre de 1980. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

64.—775,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Transportes y Comunicaciones

#### Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

Autobuses de Castilla, Sociedad Anónima (AUCASA), solicita modificar el itinerario autorizado en la concesión administrativa entre Baltanás y Burgos, de la que es titular, con el fin de prestar servicio los lunes, viernes, sábados y días festivos a la localidad de Antigüedad (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de fecha 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas naturales y jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3 de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Ex-

celentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones de las localidades de Peral de Arlanza, Villahoz, Villaverde del Monte, Villangómez, Villafuertes, Arcos de la Llana y Villagonzalo Pedernales, así como a los titulares de los servicios regulares de viajeros por carretera siguientes: Peral de Arlanza a Burgos; Tordómar a Burgos; Isar a Burgos, con hijuela; Lerma y Villaquirán de los Infantes y Cobos de Cerrato a Palencia.

Burgos, 19 de diciembre de 1980.

El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

7260.—1.525,00

### ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

#### Comandancia Militar de Marina de Vigo

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Burgos, en el año 1962, que se hallan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo, y serán alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1981, para el reemplazo de 1982, que tienen la obligación de servir en Marina, y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el art. 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Vigo, 23 de diciembre de 1980. — El Jefe de Reclutamiento y Movilización, Javier Escobar Prieto.

\* \* \*

Juan Manuel Tordable Ramírez, hijo de Santiago y Mercedes, nacido el 1-1-62, en Burgos.

Raúl L. Benito Amorete, hijo de Rodolfo y María Pilar, nacido el 30-1-62, en Burgos.

Juan Luis Criado Casado, hijo de Juan y Julia, nacido el 25-7-62, en Burgos.

Juan Ramón Orive Peña, hijo de José Ramón y María del Rosario, nacido el 26-4-61, en Burgos.